



Doy V° B°:
TRUJILLO ROCA Erik Rumiñawi FAU
20131367857 soft
Fecha: 15/04/2025 14:39:46

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL N° 00070-2025-MDL/OGAF

Lince, 15 de abril de 2025

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

VISTO:

El E012425036 de fecha 19 de noviembre de 2024, presentado por **Julio Cesar Cervantes Moromisato**; Informe N° 00232-2024-MDL/OGAF/OT, de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina de Tesorería; Memorando N° 00062-2025-MDL-OGAJ, de fecha 25 de marzo de 2025; Informe N° 00073-2025-MDL/OGAF/OC, de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los *gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 53.1 del artículo 53° dispone que, *“Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado”;*

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería en el numeral 6.1 del artículo 6° establece que: *“Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero o quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público (...)”*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del mismo cuerpo normativo, señala que son funciones de los responsables de la administración de los fondos públicos: 1. *Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia.* 2. *Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera en el ámbito de su institución. (...);*

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo 43° tercer párrafo, concordante con el numeral 5 del artículo 44° del mismo cuerpo legal, establece que la acción para solicitar la devolución prescribe a los 4 años contados desde el primero de enero siguiente a la fecha en la que se efectuó el pago indebido o en exceso;

Que, la Ordenanza N° 490-2023-MDL aprobó el Reglamento de Organización y



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/diFile.php?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1GehmqlYINgoJdqwXR9XX%2B3oLaqoiXU>



Doy V° B°:
TRUJILLO ROCA Erik Rumiñawi FAU
20131367857 soft
Fecha: 15/04/2025 14:39:46

Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Lince, estableciendo en su artículo 54° que la Oficina General de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de administrar los recursos humanos, logísticos, económicos y financieros para el normal desenvolvimiento de los órganos de la Municipalidad;

Que, mediante trámite E012425036 de fecha 19 de noviembre de 2024, el administrado **Julio Cesar Cervantes Moromisato**, solicita la devolución de la suma de S/ 131.00 por concepto de Divorcio Ulterior;

Que, a través del Informe N° 00232-2024-MDL/OGAF/OT, de fecha 27 de noviembre de 2024, la Oficina de Tesorería señala que ha procedido a la verificación en el Sistema Satmunxp, que efectivamente se ha realizado el pago por **Julio Cesar Cervantes Moromisato** por el monto de S/ 131.00 a través del recibo N° 1045084 por concepto de Divorcio Ulterior;

Que, mediante Memorando N° 00062-2025-MDL-OGAJ, de fecha 25 de marzo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica señala, entre otros, que habiéndose realizado el pago por concepto de Divorcio Ulterior y no habiéndose realizado dicho trámite, corresponde proceder con la devolución de pago solicitado por el recurrente, toda vez que versa sobre un servicio específico o individualizado no brindado por esta entidad a favor del recurrente, por lo que es de opinión que resulta procedente la devolución solicitada por el administrado **Julio Cesar Cervantes Moromisato** por la suma ascendente a S/ 131.00 (Ciento treinta y uno con 00/100 soles) por concepto de Divorcio Ulterior;

Que, mediante el Informe N° 00073-2025-MDL/OGAF/OC, de fecha 28 de marzo de 2025, la Oficina de Contabilidad, señala que, teniendo en cuenta lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y por la Oficina de Tesorería, por lo que luego de efectuar la revisión y evaluación de la documentación adjunta, considera que, al no haberse prestado un servicio, que en su oportunidad ya había sido brindado, concuerda con la devolución íntegra ascendente a S/ 131.00 (Ciento treinta y uno con 00/100 Soles);

Que, de conformidad con lo señalado en los considerandos precedentes se advierte que el administrado **Julio Cesar Cervantes Moromisato** efectuó el pago de la suma de S/ 131.00 (Ciento treinta y uno con 00/100 soles) por concepto de Divorcio Ulterior, sin embargo, no hizo uso de tal pago conforme lo ha indicado la Oficina General de Asesoría Jurídica, razón por la cual resulta amparable la solicitud del recurrente;

Que, el trámite de devolución iniciado por **Julio Cesar Cervantes Moromisato** se encuentra dentro del plazo establecido por el artículo 43° del Texto Único Ordenado de Código Tributario, puesto que el pago que se reclama se realizó el 28 de octubre de 2024, conforme lo informado por la Oficina de Tesorería;

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza N° 490-2023-MDL:

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR procedente la solicitud de devolución de pago presentada por el administrado **Julio Cesar Cervantes Moromisato**, por el monto de S/ 131.00 (Ciento treinta y uno con 00/100 soles) por el concepto de Divorcio Ulterior, en mérito de los considerandos expuestos en la presente resolución, en mérito de los



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/diFile.php?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1GehmqiYIngoJdcwXR9XX%2B3oLagolXU>

 Doy V° B°:
TRUJILLO ROCA Erik Rumiñawi FAU
20131367857 soft
Fecha: 15/04/2025 14:39:46
considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias y dentro de las formalidades establecidas por la Municipalidad Distrital de Lince.

Artículo 3.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al administrado **Julio Cesar Cervantes Moromisato** y Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

 Doy V° B°:
CABRERA TORRES
Danilo Ascencion FAU
20131367857 soft
Fecha: 15/04/2025
13:03:07

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS TEOFILO ARANDA RODRIGUEZ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1GehmqiYINgoJdqwXR9XX%2B3oLagoIXU>